



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 123/22-23- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de CLUBES Y ASOCIACIONES CIVILES ha considerado el expediente N° D- 123/22-23- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a LORDEN MARIA ALEJANDRA, *REPRODUCCIÓN. IMPLEMENTANDO DE MANERA OBLIGATORIA LA CAPACITACIÓN EN LA TEMÁTICA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA AUTORIDADES Y PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE EN ENTIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.-*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, de acuerdo al siguiente texto:**

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 123/22-23- 0

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 1° de la ley N°15189, de acuerdo con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 1°: *Establécese la obligatoriedad de una capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las autoridades y el personal que se desempeñe en las Entidades Deportivas y **Culturales** de la Provincia de Buenos Aires.*”

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 2° de la ley N°15189, de acuerdo con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 2°: Entiéndase como Entidades Deportivas a aquellas instituciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas profesionales y/o no profesionales en todas sus modalidades. **Y por "Entidades Culturales" a talleres, cursos y ateneos relacionados con todas las ramas del arte y de la cultura.**”

ARTÍCULO 3°: Modificase el artículo 4° de la ley N°15189, de acuerdo con el siguiente texto:

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación será la encargada de determinar la duración de la capacitación y de implementar la modalidad de la misma, la cual podrá ser de manera presencial o virtual, teniendo en cuenta la extensión territorial de la Provincia. La autoridad de aplicación adecuará los contenidos curriculares a lo establecido en la Ley Nacional N°26.485 Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley Nacional N°27.499 y la Ley Provincial N°15.134 (Ley Micaela)



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 123/22-23- 0

ARTÍCULO 4°: Modificase el artículo 5° de la ley 15189, de acuerdo con el siguiente texto:

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación deberá:

- a) Establecer las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres dentro del ciento veinte (120) días posteriores a la promulgación de la presente Ley.
- b) Instrumentar mecanismos que garanticen la participación de las diversas organizaciones referentes en la temática y entidades gremiales vinculadas al deporte en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.
- c) Realizar recomendaciones a las Entidades Deportivas para una mejor implementación de las capacitaciones.
- d) Realizar relevamientos periódicos, en la forma que ésta determine, a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones en las Entidades Deportivas y **Culturales**
- e) Elaborar un informe de evaluación anual acerca del grado de cumplimiento de las capacitaciones.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración, los miembros de la comisión sugieren las incorporaciones señaladas en el articulado de la presente. Se ha tenido en cuenta para la elaboración de estas la necesidad de fortalecer la ley provincial N°15189, objetivo conceptual plasmado en su articulado y fundamentos del expediente N° D 123/22-23.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 123/22-23- 0

Dip . Presidente: PADULO LUCIANA .

Dip . Vicepresidente: BRIZZI MARIA EUGENIA .

Dip . Vocal: FRANGUL CLAUDIO GUSTAVO .

Dip . Vocal: MOLLE MATIAS .

Dip . Vocal: RICCHINI MARIA LAURA .

SALA DE COMISIÓN, martes 01 de noviembre de 2022.-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 123/22-23- 0

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **6 (seis)** diputados.



Relator: NATALIA LORENA MENDIBERRE